



**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN CIVIL LA CASA DEL ENCUENTRO**

Entre el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR, representado en este acto por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar MOLINA, DNI 23.903.548, con domicilio en Perú 143, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la ASOCIACION CIVIL LA CASA DEL ENCUENTRO, representada en este acto por su presidenta, Sra. Ada Beatriz RICO, DNI 11.666.169, con domicilio en la calle Yatay N° 125, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "ASOCIACION", y denominadas en conjunto como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico,

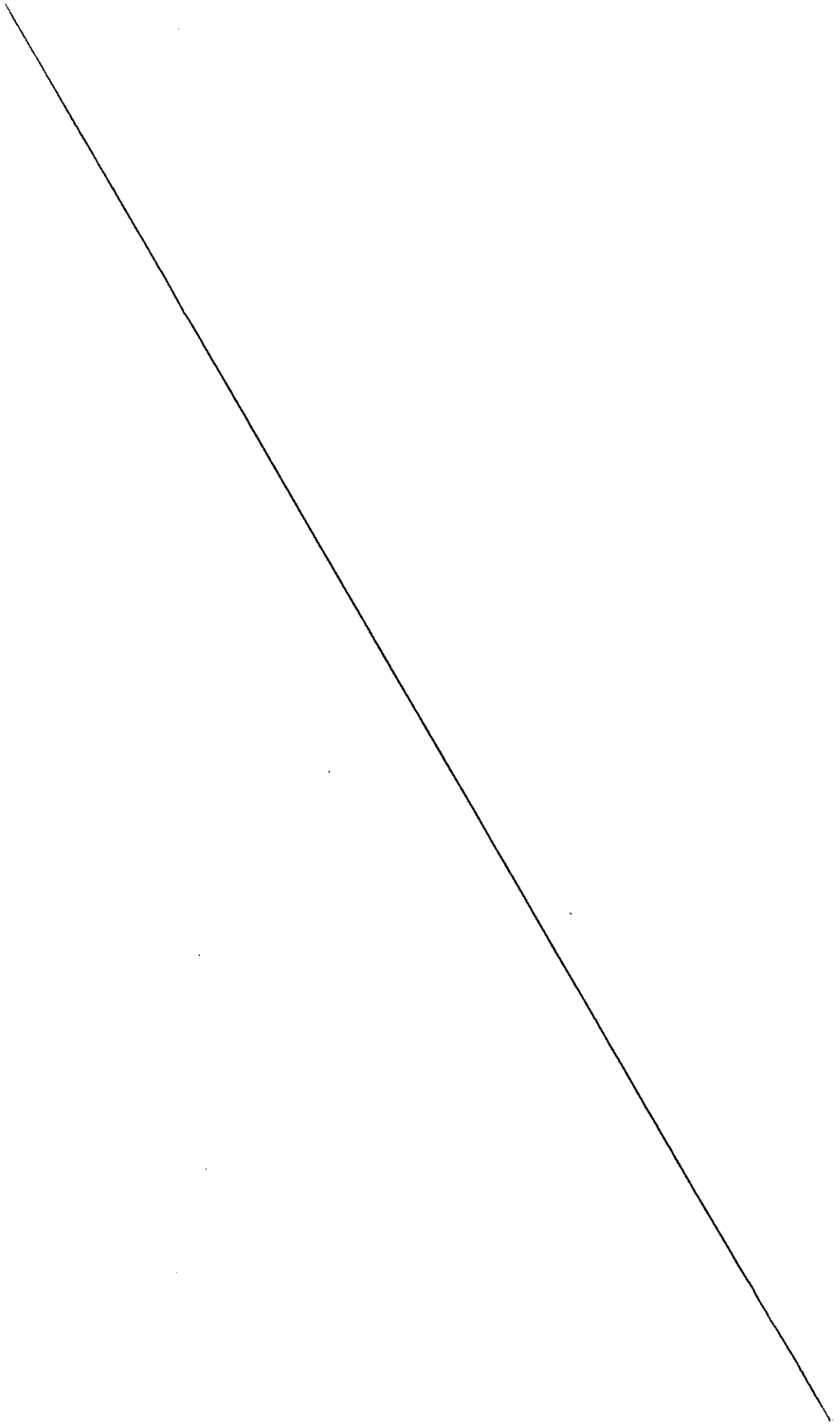
CONSIDERANDO:

Que, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio Marco de Cooperación que tiene por objeto el establecimiento de estrechas relaciones de cooperación orientadas a la realización conjunta de acciones, proyectos y actividades de mutuo interés con miras a la promoción, prevención, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de personas usuarias de los servicios de salud mental, en especial, aquellas/os que atraviesan situaciones de violencia, promoviendo la investigación y el desarrollo de prácticas de abordaje integral con perspectiva de género.

Que, conforme lo previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA de dicho convenio, para la ejecución de su objeto se previó que "LAS PARTES" podrían celebrar convenios específicos de colaboración detallando las actividades a desplegar en forma conjunta.

Que, la Asociación Civil La Casa del Encuentro es una entidad sin fines de lucro que promueve un espacio para mujeres y desde mujeres donde puedan emprenderse trabajos y actividades conjuntas tendientes a ejercitar la participación de la mujer, con perspectiva de género, a través de congresos, seminarios, jornadas y foros, cuya temática sirva como aporte al desarrollo de las mujeres de la comunidad.

En este marco, resulta de interés para el mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos, funciones y planes, en el ámbito de sus incumbencias propias, el desarrollo de actividades de cooperación mutua, el intercambio de información y derivación, entre otros, para favorecer el efectivo reconocimiento de los derechos vulnerados de los hijos y las hijas de mujeres víctimas violencia de género o violencia intrafamiliar, y/o personas usuarias de los servicios de salud mental, que se acerquen a ambas instituciones.



Por ello, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio específico, que estará sujeto a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio instrumenta un acuerdo institucional de cooperación y colaboración para promover el intercambio de información sobre niñas, niños y adolescentes que sean hijas o hijos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o de género y/o de personas usuarias de salud mental en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de lograr la más rápida y eficiente actuación del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en pos de garantizar sus derechos. -----

SEGUNDA. COMPROMISO Y COORDINACIÓN: Para el cumplimiento de lo expuesto en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar un trabajo coordinado para el intercambio de información de manera dinámica, ágil y periódica por medios tecnológicos (e-mails) o formales, de modo de poder llevar adelante medidas eficientes de protección y reparación de los derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes y /o personas usuarias de los servicios de salud mental. -----

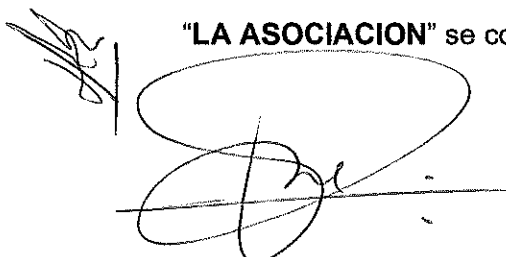
TERCERA. REPRESENTANTES: A fin de establecer canales permanentes y fluídos de comunicación, ambas partes designan representantes, por "EL MINISTERIO" se designa a la Lic. Carolina Rios, DNI 29.866.340 y por "LA ASOCIACION" a la abogada Dra. Florencia Mercedes Copparoni, DNI 31.817.534.

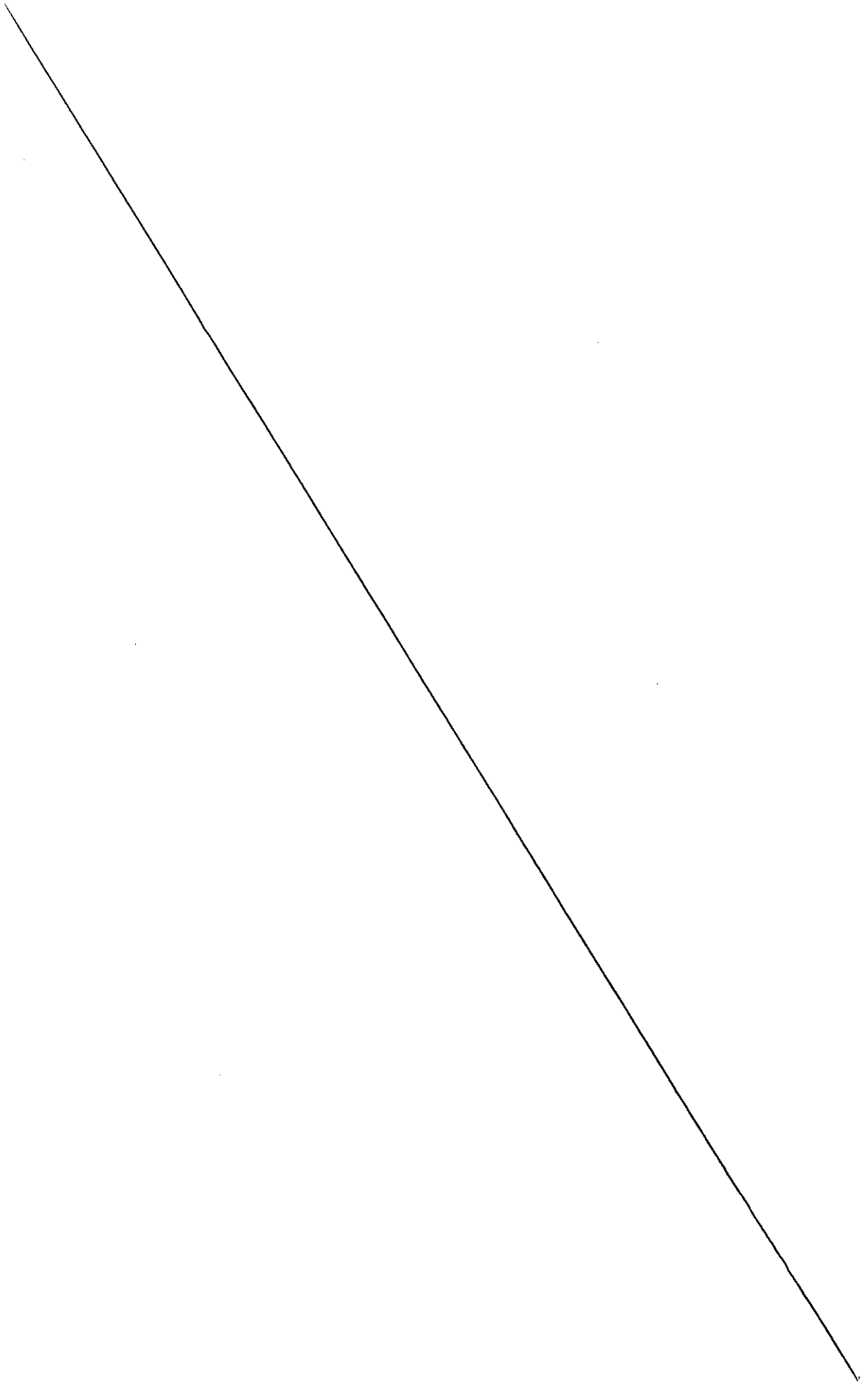
CUARTA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En ese marco, "LAS PARTES" acuerdan tareas conjuntas que incluirán:

"EL MINISTERIO" se compromete a:

- a) Intervenir en situaciones de violencia familiar (Ley N° 24.417, art. 1° y art. 2°, y violencia de género (Ley N° 26.485 y sus modificatorias, art. 5° y art. 6° inciso a, Ley N° 27.452 y Ley CABA N° 5861, texto consolidado) que sean derivadas por "LA ASOCIACION", siempre que en dichas situaciones resulten ser víctimas niñas, niños, adolescentes y/o personas usuarias de los servicios de salud mental.
- b) Realizar un asesoramiento integral orientado a abordar situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños, adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental víctimas de las situaciones de violencia.
- c) Derivar a "LA ASOCIACION" a mujeres víctimas de violencia de género, o sus familiares, a los Grupos de Ayuda Mutua realizados por ésta.

"LA ASOCIACION" se compromete a:







- a) Derivar situaciones en las que resulten ser víctimas niñas, niños, adolescentes y/o personas usuarias de los servicios de salud mental, que evalúe que requiera la intervención de "EL MINISTERIO".
- b) Aceptar derivaciones realizadas por parte de "EL MINISTERIO", de mujeres víctimas de violencia de género, o de sus familiares, a los Grupos de Ayuda Mutua que se llevan adelante en el espacio de "LA ASOCIACION", coordinado por profesionales especializados en la temática de violencia de género y violencia intrafamiliar.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD y USO DE LA INFORMACIÓN: En atención a la protección especial que demanda la información relacionada con las niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental, "LAS PARTES" se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y a su utilización exclusiva a los fines delimitados en el presente Convenio. -----

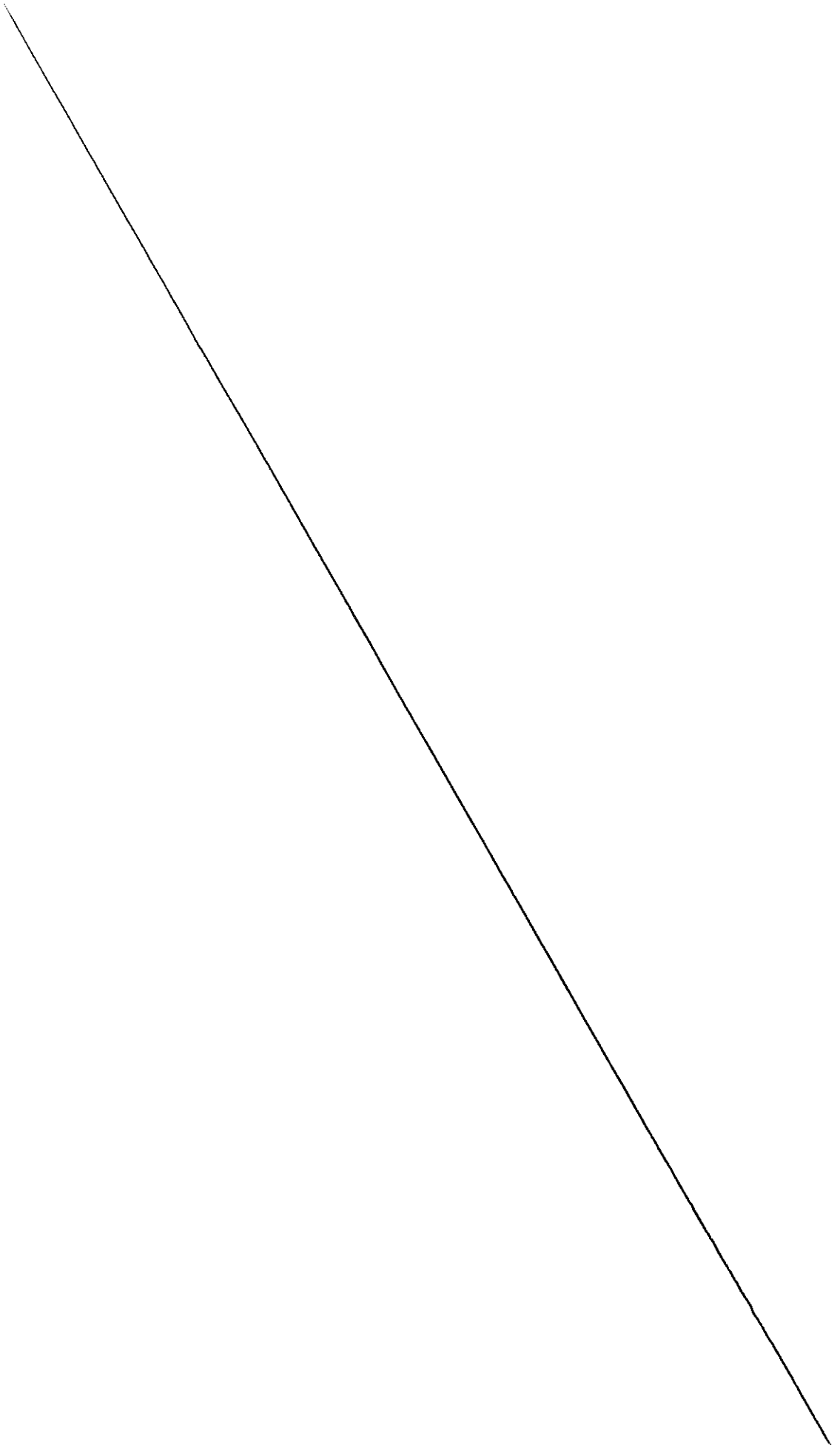
SEXTA. APORTES: El presente Convenio no implica compromiso de aporte de fondos para "LAS PARTES", ni erogaciones particulares y/o extraordinarias. -----

SÉPTIMA. EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no limita a "LAS PARTES" a suscribir convenios similares con otras instituciones. -----

OCTAVA. AUTONOMÍA: La suscripción del presente convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre "LAS PARTES" o entre los dependientes de ellas. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes y excluyendo cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones. No podrá ser invocado el presente Convenio como prueba de una sociedad de hecho o derecho, al no existir entre "LAS PARTES" más relación, derechos y obligaciones que los que surjan en forma expresa en este Convenio. -----

NOVENA: VIGENCIA. El plazo de vigencia del presente convenio específico regirá a partir de su suscripción y se mantendrá en vigor mientras se encuentre vigente el Convenio Marco mencionado en los considerandos del presente Convenio. -----

DECIMA: RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir este convenio unilateralmente en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días. La rescisión no generará derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto. En caso de rescisión unilateral, "LAS PARTES" obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las

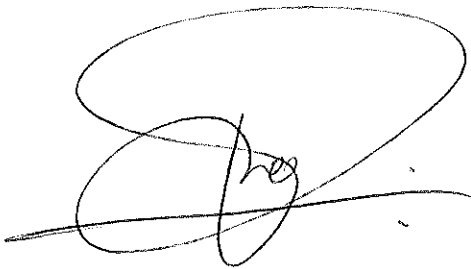
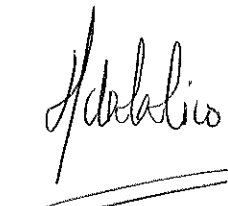


acciones conjuntas hasta su finalización, evitando así un cese intempestivo de actividades que pudieran repercutir negativamente sobre la comunidad sujeto de las mismas. -----

DÉCIMOPRIMERA: DOMICILIOS LEGALES. A los efectos de toda comunicación, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los denunciados en el encabezado, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

DÉCILOSEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes, si ello resultara imposible, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. -----

En prueba de conformidad, firman "LAS PARTES" dos ejemplares de un mismo tenor y para su cumplimiento, a los 16 días del mes de marzo de 2022.-----

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ada Beatriz Rico', written in a cursive style with a horizontal line underneath.

ADA BEATRIZ RICO

